

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que una vez revisado el expediente virtual que reposa en el OneDrive del despacho y el correo electrónico institucional del Juzgado, no se advirtió recepción de escrito dirigido al expediente radicado No. 2019-00165 por lo que tenemos que no se cumplió con los requisitos que merecieron en la admisión de la demanda en providencia de fecha junio 06 del año 2019. Paso a Despacho, hoy 10 de mayo del 2022.



JANNET GIRALDO GALLEGO
Citadora.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Recisión de la Partición de Sucesión
Demandante	Annie Leidy Cardenas Giraldo
Demandado	Hector Elías Giraldo Gómez y Otros
Radicado	056973184001 - 2019 – 00166- 00
Providencia	Auto # 602 – ordena requerimiento -

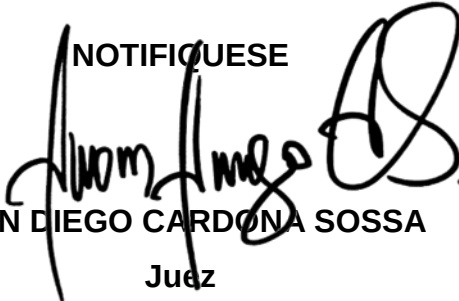
En atención al contenido del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal dispuesta en el auto de 06 de junio de 2019¹, para lo cual se le concede un término perentorio de 30 días

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01prfsantuario_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj01prfsantuario%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%20ONEDRIVE%2FPROCESOS%20FAMILIA%2FPROCESOS%20FAMILIA%20A%C3%91O%202019%2F2019%2D00166%20RESCISI%C3%93N%20DE%20PARTICI%C3%93N%2F2019%2D00166%20RESCISI%C3%93N%20DE%20PARTICI%C3%93N%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fj01prfsantuario%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%20ONEDRIVE%2FPROCESOS%20FAMILIA%2FPROCESOS%20FAMILIA%20A%C3%91O%202019%2F2019%2D00166%20RESCISI%C3%93N%20DE%20PARTICI%C3%93N

hábiles, SO PENA de decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO, a voces de la citada normativa.

Notifíquese esta providencia por Estados, al tenor del contenido de la normatividad en cita; igualmente remítase link al apoderado para el acceso al expediente virtual.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94bf7af7b167fee8cd229ac0dd0a607eda785e903854736dce9c058a4b93ef26**

Documento generado en 09/05/2022 04:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>